

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 114-22 RUG 507-20

ACCIONANTE: Nohora María Este Montoya

ACCIONADO: David Guillermo Toro Ramírez

RAD. 110013110025-2022-00285

Previo a proveer respecto el recurso de apelación interpuesto por el accionado contra la decisión de 24 de mayo de 2022 proferida por la Comisaria Catorce de Familia – Mártires de esta ciudad, se dispone:

Requerir a la mencionada Comisaria para que se sirva remitir copia o el link de la audiencia celebrada el 24 de mayo de los corrientes, pues no fue aportada con el oficio remisorio del expediente digital. En caso de que no sea posible su remisión electrónica, hágase entrega en la secretaria de este despacho de copia contentiva de lo anteriormente mencionado. **Ofíciense.**

CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8c58767cc36d2b5a8c8671efcee9e601be1868987f7308c5d41d4716b781eab4

Documento generado en 30/09/2022 08:44:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

ROCESO: SUCESION
CAUSANTE: AGUSTIN SIERRA VARGAS
RAD. 110013110025-2015-00088-00

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Por la secretaría, téngase en cuenta lo manifestado por la apoderada AURA MARIA FLOREZ NIETO, para efectos de autorización al doctor DAVID VARGAS AURELA.

NOTIFIQUESE (2)

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 56
DE FECHA 03_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 77391a226f62ad1d374b041ce43790e42148b0377d7d4784bdebf0de2b8b9b11

Documento generado en 30/09/2022 08:44:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: JORGE LUIS VARGAS ECHEVERRY
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00423 00

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Frente a la solicitud que antecede, estese el memorialista a lo dispuesto en auto anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 56
de fecha 03 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afdead9d3edc786336a22c0bcbf248acf3e3004ba7eb21837adc516c0006254c**

Documento generado en 30/09/2022 08:44:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: CARLOS JULIO ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2015 00427 00

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la heredera es CARMENZA ALVAREZ **HERRERA**, como quiera que en el trabajo de partición faltó un apellido.

El presente auto hace parte integral del trabajo partitivo y de la sentencia aprobatoria del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 56
de fecha 03 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4760bd1a5930bffc0940f89f81724122c1e0dcd94d09b9f8b5285f7332b28db**

Documento generado en 30/09/2022 08:44:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: CLAUDIA PATRICIA VANEGAS
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARÍA JUDITH VANEGAS COLLAZOS
Radicado: 11 001 31 10 025 **2018 00379 00**
EJECUTIVO COSTAS

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como se encuentra la demanda y teniendo en cuenta que reúne los requisitos formales y acorde con el artículo 430 del C. G. del P., SE DISPONE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de HENRY DÍAZ GAITAN y contra CLAUDIA PATRICIA VANEGAS por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1'000.000,00),, correspondientes a la condena en costas procesales.

2. Por los intereses legales causados sobre cada una de las cuotas alimentarias causadas desde la fecha de su exigibilidad hasta que se verifique el pago total de la deuda (Art. 1617 del C. C.).

3. IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en los arts. 430 y s.s. del C. G. del P., en concordancia con el artículo 152 del Código del Menor.

4. NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 430 y s.s. del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar lo adeudado y cinco (5) días más para proponer excepciones, de conformidad con el art. 442 Ibídem. No obstante, adviértase al demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 802 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 56
de fecha 03 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba28ac32266d9bafa9685719498829961047688a17a8900441db37ab39982d65**

Documento generado en 30/09/2022 08:44:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: MIGUEL GIRALDO VALBUENA
RAD. 1100131100252018 00606 00

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Para efectos de reconocer personería a la abogada RUBIELA CONSUELO PALOMO TORRES, conforme a la solicitud radicada el 19/09/2022, respecto de las herederas MARÍA DEL CARMEN, MARÍA ELCY, BLANCA CECILIA, MARÍA CONSUELO y MORELIA GIRALDO PEÑA, proceda allegar el poder debidamente conferido, toda vez que este despacho no lo observa en el expediente.

Los interesados procedan acreditar el diligenciamiento del oficio No. 1344 del 25 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 56
DE FECHA 03_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79fb1928f42352fb0f76d7896ab070a10a09ac30c2b92140bac0a21066e99524**

Documento generado en 30/09/2022 08:44:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: Restitución internacional de menor
DEMANDANTE: NIELS MATHIAS DIEKMANN
DEMANDADO: LAURA PRISCILA DIEKMANN
RAD. 110013110025 2018 00804 00

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Agréguese al plenario las actuaciones remitidas por el ICBF - Sede de la Regional Bogotá, Centro Zonal Suba, las cuales se ponen en conocimiento de los interesados.

De otra parte, atendiendo la solicitud radicada el 26/08/2022, ofíciase al ICBF - Centro Zonal Suba, para que informen con destino al presente asunto, cual ha sido el trámite dado al Despacho Comisorio No. 008 del 9 de junio de 2022, remitiendo en el término de 15 días las actuaciones adelantadas.

NOTIFIQUESE

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 56
DE FECHA 03_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc6fd08f84ad04b9d73c7c9d44b5246e8d202c9b5b06a6f6004da9ec0cab738**

Documento generado en 30/09/2022 08:44:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: PARTICIÓN ADICIONAL
DEMANDANTE: HERIBERTO RAFAEL GUERRA MIRANDA
DEMANDADO: GLORIA INÉS SÁNCHEZ TORRES
RAD. 110013110025 2019 00668 00

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Reconocer personería a la abogada MYRIAM CECILIA BOLAÑOS ORTIZ como apoderada de la señora GLORIA INES SANCHEZ TORREZ, en la forma y términos del escrito radicado el 16/09/2022.

A fin de dar continuidad, y en cumplimiento con lo ordenado en el inciso 6º del art. 523 del C. G del P., de la norma en cita, **SEÑALASE el día 15 de marzo de 2023, a la hora de las 2:30 pm**, para que tenga lugar la audiencia de Inventarios y Avalúos.

Ahora, a efectos de evitar confusiones o fraudes en la distribución y liquidación de los bienes, se requiere a las partes, para que, al momento de confeccionar las actas de inventarios, tengan en cuenta lo previsto en el artículo 4 de la Ley 28 de 1932 y Art. 34 de la Ley 63/36.

Aunado a lo anterior, debe darse pleno cumplimiento a lo reglado en el artículo 472 del Código Civil, aportándose los títulos de propiedad, las escrituras públicas y privadas y certificados de libertad de los inmuebles.

Acredítese en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de activos y/o de pasivos que conforman la masa social.

NOTIFICAR a las partes que la audiencia se hará de manera virtual conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, “Artículo 7º audiencias. “Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso. (...) Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas...”.

Igualmente se requiere a los interesados para que procedan a remitir por correo electrónico el acta de inventarios y avalúos al despacho y demás interesados con una

anterioridad de 3 días previos a la fecha señalada, lo anterior dando aplicación a los lineamientos de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 56
DE FECHA 03_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92f8694d59a50a2840e840086f307e6ed1c6ddd302275054dd1e02180917efe**
Documento generado en 30/09/2022 08:44:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	RUTH ALEXANDRA AVENDAÑO GONZÁLEZ
Demandado:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EYDER EMERSON RUBIO GOMEZ
Radicado:	11 001 31 10 025 2019 00789 00

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el curador ad-litem de los herederos indeterminados, presento contestación en término.

Dando continuidad al trámite de la referencia se **SEÑALA la hora de las 9:00 am del 9 de mayo de 2023**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º, de la regla 4º del art. 372 del C.G del P.

Es de advertir, que la audiencia se desarrollará a través del aplicativo TEAMS.

Se requiere a las partes para que en el término de ocho (8) días actualicen los correos electrónicos de quienes deberán intervenir en la audiencia.

No solicitó.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 56
de fecha 03 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d534556cac828f32aad241a94149e853185beced6e5aa9607c9f01d91c51b1eb**

Documento generado en 30/09/2022 08:44:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: RUTH ALEXANDRA AVENDAÑO GONZÁLEZ
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
EYDER EMERSON RUBIO GOMEZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00789 00

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el párrafo del numeral 11 del art 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tales los documentos aportados con la demanda en cuanto a derecho correspondan.

INTERROGATORIO: Niéguese por improcedente el interrogatorio de la misma parte que se representa.

TESTIMONIOS: Se decreta el testimonio de ANGIE MILENA MEDINA, BLANCA JULIA GONZALEZ DUARTE y MARYLUZ DELDADILLO AVILA.

OFICIO: Niéguese la solicitud de elaboración de oficio, como quiera que el registro de la NNA ANGIE LORENA RUBIO PAEZ fue allegado por la parte demandada.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

No se decretan al contestarse la demanda extemporáneamente.



PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA CURADOR AD-LITEM:

No solicitó.

NOTIFÍQUESE (2),

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 56
de fecha 03 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2825dbf1dedf6f738e9da379b07436ec53230456305d84586382fa4e0b100ece**

Documento generado en 30/09/2022 08:44:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: JORGE CORTES
RAD.110013110025-2019-00944-00

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Agréguese a los autos la comunicación proveniente de la DIAN, la misma se pone en conocimiento de los interesados, para que proceda con el cumplimiento de las obligaciones reportadas.

Agréguese a los autos la comunicación proveniente de la secretaria de Hacienda la misma se pone en conocimiento de los interesados.

La memorialista del escrito radicado el 14/09/2022, estese a lo dispuesto en este mismo auto, proceda a dar cumplimiento con el requerimiento de la DIAN.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 56
DE FECHA 03_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ee5a17fcc1dc0315aafe7ede89c05b07b872ff42b7afd06190e106c20dc341**

Documento generado en 30/09/2022 08:44:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: YARLEIDY PAOLA CASTRO TORRES
DEMANDADO: JAVIER IGNACIO MALAGÓN SUAREZ
RAD. 110013110025-2020 0004 00

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

DENIEGUESE la solicitud de levantamiento de medida cautelares, tenga en cuenta que dicha medida fue adoptada en garantía del cumplimiento de la obligación alimentaria.

No obstante, conforme lo establece el artículo 148 del Decreto 2737 de 1989, en concordancia con el numeral 5º del artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia, a efectos de entrar a considerar la viabilidad de levantar la medida cautelar, el mismo deberá consignar el valor de la cuota de alimentos correspondiente, hasta cuando cumpla la mayoría de edad, lo anterior como garantía del cumplimiento de la obligación alimentaria.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 56
DE FECHA 03_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9ebf2c3ab76946e7b075ced359d5eeeb9ac570937c72d84fb5d137447fed38**

Documento generado en 30/09/2022 08:44:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: SUCESIÓN
Causante: JORGE EMIRO BASTOS
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00161 00

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Acorde al informe secretarial que antecede, aprueba inventarios y avalúos adicionales presentados. En consecuencia, se decreta la partición dentro del presente asunto.

Se requiere a los interesados para que, de común acuerdo, designen partidor. Para este fin se les concede el término de cinco (5) días. Superado este término en silencio, se procederá a designar partidor de la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 56
de fecha 03 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d7ca982f3b7045a6a3220acc129c121f767027dad23a3f24a8abeb1446b7439

Documento generado en 30/09/2022 08:44:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: INGRID MARIANA QUINTERO DUQUE
Demandado: LUIS FERNANDO QUINTERO FACUNDO
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00209 00

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el principio dispositivo que orienta el proceso civil y el artículo 314 del C.G.P., que faculta a la parte demandante para desistir de las pretensiones como ha hecho en este caso, **se dispone:**

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento de las pretensiones de la demanda que presenta la parte demandante dentro del trámite de aumento de cuota alimentaria de la referencia.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Se ordena mediante oficio levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes.

CUARTO: Archívense las diligencias previa desanotación y constancia.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 56
de fecha 03 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 494a5548f3b47137428ecd633c16088318d23e062fd043c2b6d2bbc28becdd1e

Documento generado en 30/09/2022 08:44:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACION EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: DIEGO ANDRÉS RODRIGUEZ BUITRAGO
DEMANDADO: KAREN DURLEYTOVAR CORREAL
RAD.110013110025-2020-00358-00

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

- 1.- **DESE** curso al presente trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada por DIEGO ANDRÉS RODRIGUEZ BUITRAGO Y KAREN DURLEY TOVAR CORREAL la cual es incoada por el primero.
- 2.- **IMPRÍMASELE** a la presente acción, el trámite previsto en los artículos 523 y siguientes del Código G del P.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** en forma personal y córrase traslado a la señora KAREN DURLEY TOVAR CORREAL, por el término legal de diez (10) días.
- 4.- En cumplimiento del artículo 108 del C. G del P., **EMPLÁCESE** a los acreedores de la Sociedad Conyugal para que hagan valer sus créditos, procédase con la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas tal y como lo dispone el el inciso 5º del art. 108 del C. G del P., y art. 10º de la ley 2213 de 2022.
- 5.- **RECONÓZCASE** personería al abogado JUAN ALEJANDRO PINILLA SÁNCHEZ, en la forma y términos del poder conferido por el demandante.
- 6.- Secretaría **OFICIESE** a la Oficina Judicial, a efectos de ser abonado el presente trámite a este Juzgado como Proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal.

NOTIFÍQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 56
DE FECHA 03_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **578a398aa89436e137cfbf5b762b5150304bd5ee7bc30a7ac7f4e800fc0c8f1c**
Documento generado en 30/09/2022 08:44:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: CESACIÓN EFECTOS CIVILES
Demandante: SANDRA PATRICIA SAENZ CASTRO
Demandado: FELIX OBALDO SAAVEDRA ORTIZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00407 00

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte demandante, se ordena mediante oficio levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto, previa verificación por secretaria de solicitud de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 56
de fecha 03 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca3b18d827e5c697cae0752e4e3d05bac68e50b1d8fd85d78079488fa9f59684**

Documento generado en 30/09/2022 08:44:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: LEYDI VIVIANA ROJAS CADENA
DEMANDADO: JOSE ANTONIO OLIVEROS NUÑEZ
RAD. 110013110025-2020-00412-00

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud radicada el 19 de septiembre de 2022 y de la revisión de la audiencia, se advierte que el nombre de las partes corresponde a LEYDI VIVIANA ROJAS CADENA y JOSE ANTONIO OLIVEROS NUÑEZ y no como se indicó en el acta de audiencia de fecha 6 de septiembre de 2022.

2.- La presente providencia hace parte integral del acta de fecha 6 de septiembre de 2022.

3.- En los demás ítems el acta queda incólume.

NOTIFÍQUESE,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 56
DE FECHA 03_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3eba4cb1db0c6a1528adb511a4ff4cccec7d051ae8e4bed8cfbb6152535fb43**

Documento generado en 30/09/2022 08:44:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: CINDY PAOLA PADILLA ALFARO
Demandado: NELSON ENRIQUE BARRERA DIAZ
Radicado: 11 001 31 10 025 2020 00423 00

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Acorde a la manifestación de la abogada en amparo de pobreza nombrada, se releva del cargo, y en consecuencia, se designa como abogado en amparo de pobreza de la parte demandada a la abogada SAYONARA FERNANDA BERNAL BARRERA. Comuníquese la designación advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los 5 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en sanciones legales.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 56
de fecha 03 de octubre de 2022.

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario.

Firmado Por:

Javier Rolando Lozano Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 025

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41503e35a1e4697f4acff1dca7bfa801caddf6a82966dd475ab04e6afdbf59c**

Documento generado en 30/09/2022 08:44:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: SUCESION
CAUSANTE: JESUS MAYORQUIN CARRILLO
RAD. 1100131100252021 00248 00

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Reconocer a HEIDY RUTH MAYORQUIN CIFUENTES, en representación de ANTONIO JOSE MAYORQUIN CERQUERA, este último hijo del señor JESUS MAYORQUIN CARRILLO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Reconocer a DANIEL EDUARDO MAYORQUIN ECHEVERRY en representación de RODRIGO MAYORQUIN CERQUERA hijo del señor JESUS MAYORQUIN CARRILLO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Reconocer personería a la abogada EPIFANIA GALARZA VALENCIA como apoderada de HEIDY RUTH MAYORQUIN CIFUENTES y DANIEL EDUARDO MAYORQUIN ECHEVERRY, en la forma y términos del poder conferido.

Procédase a vincular al señor JESÚS DAVID MAYORQUIN CORTES, a fin de dar continuidad con el trámite,

NOTIFIQUESE

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 56
DE FECHA 03_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23bef8c2879cba80dfee5f210b953c4989a1481c358ff79cc5d37095268d988e**

Documento generado en 30/09/2022 08:44:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE FAMILIA
Edificio Nemqueteba calle 12 c No 7-36 Teléfono 2824210

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE: YASNEDY ORTEGA SERRANO
DEMANDADO: CIPRIANO GOMEZ LEON
RAD. 110013110025-2022-00066 00

Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que no contestaron la reforma de demanda

Ahora, a fin de dar continuidad **se SEÑALA la hora de las 9:00 am del 2 de mayo de 2023**, para llevar a cabo las audiencias de que tratan los arts. 372 y 373 del C. General del Proceso.

ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, en caso de inasistencia a la diligencia, sin justificación, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, y se les impondrán las sanciones establecidas en el artículo 103 de la Ley 446 de 1998 en concordancia con el núm. 4º ibídem.

PREVENIR a las partes que teniendo en cuenta que el proceso se debe fallar en una sola audiencia, en ella se adelantará la conciliación entre las partes, se recibirán los interrogatorios de las mismas, se practicarán las pruebas decretadas en auto de esta misma fecha, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia respectiva, audiencia que se llevará a cabo, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Y si ninguna de las partes concurriere se dará aplicación al inciso 2º. de la regla 4º del art. 372 del C.G del P. En caso que las partes y/o sus apoderados requieran copia de la audiencia, deberán sufragar las expensas necesarias para el suministro del CD no regrabable (R) o en su defecto deberán aportarlo el mismo día de la audiencia.

La audiencia se hará de manera virtual, conforme a las disposiciones de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, *“Artículo 7º audiencias. “Las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2º del artículo 107 del Código General del Proceso. (...) Cuando las circunstancias de seguridad,*

inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas...”.

NOTIFÍQUESE (2)

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO Nro. 56
DE FECHA 03_10_2022

HUGO ALFONSO CARABALLO RODRÍGUEZ
Secretario

Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f67a009edbc559a3c126c7e640daf48db535e03f7f36a9f615e9958b987bf9e**

Documento generado en 30/09/2022 08:44:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>